

RESOLUCIÓN



1120.202

RESOLUCIÓN No. 0808 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y EDUCACION PARA ADULTOS"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL
DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del sector educativo -Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 1000.97.122 de 20/05/2019 y Decreto 268 Del 27 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación como entidades territoriales certificadas, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1. Dispone que corresponde a las entidades territoriales certificada en educación: *Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia, y calidad en los términos definidos en la presente ley*".

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.3.3.1.11.1: *Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994 y en su reglamentación.*

Así mismo, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo -, prescribe que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determine con precisión las fechas de iniciación y finalización y dentro del cual se contenga el número de semanas lectivas, de actividades de desarrollo institucional y de vacaciones que prescribe la misma norma para directivos docentes, docentes y estudiantes, establecidas de la siguiente manera:

1. Para docentes y directivos docentes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;

AP4-F10
Fecha: 10/08/2021
Version: 6

YOPAL
CIUDAD SECURA

TELÉFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal: 850001
www.yopal-casanare.gov.co, Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 1 de 5



RESOLUCIÓN



- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) doce (12) semanas de receso estudiantil

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.3.4.2. Dispone: *Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

Que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que el Decreto 1075 en su Artículo 2.3.8.3.5. Establece: *Fijación en calendario académico el día de la Excelencia Educativa "Día E" "Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.*

Que el Decreto Legislativo 660 de 2020, "por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual dispone que: *hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.*

Que las entidades territoriales certificadas, en virtud del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuestos en la norma; tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que la fecha de inicio del calendario 2022, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2021, teniéndose en cuenta que el año lectivo académico es de Cuarenta (40) semanas.



AP4-F10
Fecha: 10/08/2021
Versión: 6

TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 2 de 5



RESOLUCIÓN

0808



Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 16 del 10 de agosto del 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que es debe de esta secretaría de Educación Municipal, dar cumplimiento a las normas vigentes en esta materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos oficiales, no oficiales de educación formal y educación formal de adultos, para el municipio de Yopal año lectivo 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Yopal, deben iniciar labores en el sitio de trabajo asignado por la Secretaría de Educación Municipal, el día diecisiete (17) de enero de 2.022 y culmina el día once (11) de diciembre de 2.022.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el Calendario Académico General. Las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal desarrollarán un calendario académico para el año lectivo de 2.022; el cual iniciará el día veinticuatro (24) de enero de 2.022 y terminará el día cuatro (04) de diciembre de 2.022 y tendrá así una duración de 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas así:

Primer Periodo Semestral:	24 de enero al 19 de junio de 2022. (20 semanas)
Segundo Periodo Semestral:	11 de Julio al 04 de diciembre de 2022. (20 semanas)

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecido en el calendario académico. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo utilizado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación o ajustes del proyecto educativo institucional; y también en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación pedagógica, a la evaluación y seguimiento institucional; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directamente en la prestación del servicio.

El desarrollo de estas actividades, para el año lectivo 2022 se adelantará así:

Primera Semana:	17 enero al 23 enero 2022
Segunda Semana:	11 abril 2022 al 17 abril 2022 Semana Santa
Tercera Semana:	20 junio al 26 junio 2022
Cuarta Semana:	10 octubre al 16 octubre 2022
Quinta Semana:	05 diciembre al 11 diciembre 2022

YOPAL
CIUDAD SEGURA

TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 5



Jenny

AP4-F10
Fecha: 10/08/2021
Versión: 6

RESOLUCIÓN



PARAGRAFO PRIMERO: Según lo señalado en los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015, en las semanas de Desarrollo Institucional de que trata el presente artículo, se deberá incluir la actividad denominada DIA E, de acuerdo a la programación que determine para ello el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO: Receso estudiantil. Los estudiantes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas de la siguiente forma:

Una (1) Semana:	17 de enero al 23 de enero de 2022
Una (1) semana:	11 de abril al 17 de abril de 2022
Tres (3) Semanas:	20 de junio al 10 de julio de 2022
Una (1) Semana:	10 de octubre al 16 de octubre de 2022
Seis (6) Semanas:	05 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

Dos (2) Semanas:	27 de junio al 10 de julio de 2022
Cinco (5) semanas:	12 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023

PARAGRAFO: Para efectos de la parametrización del sistema de recursos humanos HUMANO ®, se tendrá en cuenta el inicio de las cinco (5) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes desde el 11 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las actividades culturales, deportivas y recreativas propias del proceso formativo de los estudiantes fijadas en el Cronograma de actividades escolares se pueden organizar y desarrollar dentro de las cuarenta (40) **semanas lectivas** de trabajo académico.

ARTÍCULO OCTAVO: Las actividades de desarrollo institucional establecidas en el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 a las que se dedicarán los docentes y directivos docentes durante cinco (5) semanas son las contempladas en el Decreto Nacional No.1075 de mayo 26 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La competencia para modificar el presente Calendario Académico es del Gobierno Nacional, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente será la Secretaría de Educación y Cultura Municipal.

ARTÍCULO DECIMO: Los Consejos Directivos o las Directivas de los establecimientos educativos no podrán autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del **Calendario Académico** y la jornada escolar establecida en la presente Resolución, ni para la reposición de clases por días no trabajados por ceses de actividades académicas.



TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5891
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 4 de 5



RESOLUCIÓN

0808



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Rector o Director del establecimiento es el responsable del cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nacional 1075 de 2015 y del presente **Calendario Académico**.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Con el fin de hacer un seguimiento a los compromisos, los Rectores de las Instituciones Educativas, harán llegar a la Secretaría de Educación municipal de Yopal, los debidos soportes del cumplimiento de las actividades programadas según este calendario.


ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Secretaría de Educación municipal de Yopal adelantará el proceso de verificación del cumplimiento del calendario académico, por intermedio de las oficinas de Cobertura, Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de lo establecido y aprobado en la presente resolución dará lugar a las sanciones prevista en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales aplicables.


ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

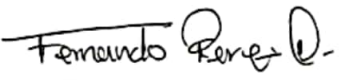
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal Casanare a los

14 OCT. 2021


LIDA ZARETH GAMBOA GONZALEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Municipal.


MARYEN BARRERA MONROY
Profesional Universitario


OSCAR MARTÍNEZ ÁVILA
Coordinador inspección y vigilancia


MANUEL FERNANDO PEREZ ALARCON
Profesional Contratado

YOPAL
CIUDAD SEGURA

TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 5 de 5

